

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MAXIMO ALEJANDRO PEREZ CACERES
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. .
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2019-00532-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.252 del 30/11/2020, mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No.224 del 14/09/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

A.- A FAVOR DEL DEMANDANTE **MAXIMO ALEJANDRO PEREZ CACERES**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ - 0 -
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$908.526.00
TOTAL	\$908.526.00

SON: **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$908.526.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **MAXIMO ALEJANDRO PEREZ CACERES**

B.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **MAXIMO ALEJANDRO PEREZ CACERES**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$4.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$908.526.00
TOTAL	\$5.908.526.00

SON: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.908.526.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **PORVENIR S.A.** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **MAXIMO ALEJANDRO PEREZ CACERES**

Santiago de Cali, Ocho de Septiembre de Dos Mil Veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria y con solicitud de copias auténticas. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Ocho de Septiembre de Dos Mil Veintiuno.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°.2039

Santiago de Cali, Ocho de Septiembre de Dos Mil Veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.252 del 30/11/2020, mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No.224 del 14/09/2020 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Primera y Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P. Y a ordenar la expedición de copias auténticas solicitadas por el apoderado judicial de la parte actora, doctor HERNAN DARIO TORRES CARRASCAL.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No.252 del 30/11/2020, (Cdno. 2° HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera y Segunda Instancia.

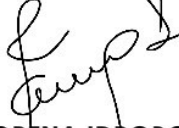
TERCERO: ORDENAR la expedición de copias auténticas al apoderado judicial de la parte actora, doctor **HERNAN DARIO TORRES CARRASCAL**.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.



YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2019-00532-00

zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA	
	
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO	
HOY <u>10/09/2021</u>	EN EL ESTADO No. <u>134</u>
	
SRIA	